



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003  
MADRID  
C/ GARCIA GUTIERREZ, 1. PLANTA 3ª  
Tfno:  
Fax:  
NIG:  
GUB11  
SUMARIO (PROC.ORDINARIO)**

## AUTO

En la .....Madrid, ..... 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de la investigación llevada a cabo como consecuencia de la existencia de un grupo criminal dedicado a la falsificación y puesta en circulación de papel moneda, registrándose como Diligencias Previas número 16/2016, habiéndose posteriormente transformado en Sumario con el número 12/2016 por resolución de fecha 20 de diciembre de 2016. La causa se dirige contra los siguientes investigados:

D....., nacido el ..... en B....., con NIE N°....., respecto de quien consta dictada en fecha 22.2.2016 Resolución Administrativa de Expulsión con prohibición de regresar a España por tiempo de cinco años.

D....., con D.N.I. nº....., nacida en....., con domicilio en la .....Madrid.

D....., con D.N.I n....., nacido el .....en Madrid, hijo de Alfonso y María, con domicilio en calle .....de Madrid.



**SEGUNDO.-** Hasta el día de hoy se han practicado las diligencias y actuaciones sumariales necesarias para la instrucción, de las cuales se desprenden los siguientes hechos indiciariamente acreditados:

El investigado....., bajo la dirección y el reparto de funciones diseñado por el también investigado M.B.M., -quien actualmente se encuentra en busca y captura en méritos de las presentes actuaciones-

, en el año 2014 se concertaron con al menos otras dos personas que no han podido ser identificadas -un hombre mayor que financiaba la actividad y otro de alrededor de 20 años que intervenía en diferentes tareas-para colaborar de forma estable en la fabricación y distribución de réplicas de papel moneda de curso legal, concretamente de billetes de 50 y 20 euros, habiéndose detectado que, mientras sus talleres de impresión clandestinos estuvieron activos, alrededor de 3.503 billetes de la modalidad de imitación que ellos elaboraban, fueron distribuidos por la geografía española hasta un total de aproximadamente 175.000 euros.

Así, el investigado....., en el mes de abril de 2014 y hasta el momento en que se produjo su detención, el día 6 de noviembre de 2015, se encargó del montaje y custodia de dos talleres de impresión sucesivos ubicados en sendas viviendas de alquiler donde llevó a cabo además el perfeccionamiento de los diseños y la impresión del papel moneda de imitación al de curso legal, que fue distribuido ulteriormente por todo el país y especialmente en la Comunidad Autónoma de Madrid, Andalucía y Castilla y León, resultando incautado el primer billete de las características de los elaborados por los investigados en fecha 29 de julio de 2014.

Para llevar a cabo esta actividad .....procedió en abril de 2014 a formalizar el alquiler de un chalet situado en la Urbanización La....., Toledo, haciéndose pasar por....., titular del DNI....., nacido en....., con domicilio en la .....de Madrid. El investigado -a los fines de evitar ser descubierto, dada la ilicitud de la actividad que iba a



desarrollar en aquel lugar-,aportó para la formalización del contrato de alquiler una fotocopia compulsada del documento de identidad de....., en la que había sustituido la fotografía de su titular legítimo por la suya propia, aportando además un contrato de trabajo y una nómina expedidos a ese mismo nombre bajo el membrete de la empresa....., S.L.L., para la que el investigado no había trabajado en ningún momento.

De este modo, en compañía del investigado en paradero desconocido, M.B.M. y con la colaboración puntual de .....-quien, sabedor de la actividad que se iba a desarrollar en el chalet, facilitó su furgoneta .....matrícula .....para transportar la maquinaria de esta primera imprenta clandestina-, el investigado .....se instaló en la vivienda, desarrollando la actividad de estampar billetes mendaces de 50 y 20 euros de forma continuada y bajo las directrices de M.B.M. y del individuo no identificado al que se referían como "El viejo", hasta que, vencido el contrato de alquiler del chalet en fecha 24 de abril de 2015,abandonaron la instalación dejando en el interior de la vivienda parte de la maquinaria, herramientas y material con los que fabricaba n las réplicas de los billetes de curso legal.

Los efectos hallados en el interior de la vivienda de ...../n son los siguientes:

Quince folios del mismo tamaño con tres estampados del billete de cincuenta euros en cada uno de ellos, por anverso y reverso; setenta y ocho billetes de cincuenta euros, la mayoría de ellos sin holograma; cuarenta y siete billetes de cincuenta euros sin holograma de tamaño mayor al real y sin perfilar; un rollo de cinta de holograma de color plata con el escudo de cincuenta euros; una máquina de termo estampado, que junto con el "foil" o cinta planteada se usa para imitar el parche holográfico del que está dotado el billete de 50C;una caja *Cardpouch* contiendo soportes de plástico para documentación tamaño DNI; varios folios en blanco con idéntico tamaño al que presentan los que tienen imágenes estampadas de billetes de cincuenta euros; dos paquetes de folios tamaño A4;dos bolsas de basura de color negro conteniendo recortes de billetes



de cincuenta euros, una caja de cartón conteniendo recortes de billetes de cincuenta euros; cinco cajas de impresoras con números de serie .....

una hoja de calendario arrancada correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014 con anotaciones manuscritas, tachadas posteriormente en forma de cruz donde se leen las frases "terminar de imprimir empezar a cortar", "empezar a pegar", "terminar de pegar", "barnizar", "rasca", "entrega", "limpieza", "salida", "amueblar" y varios cartuchos de tinta gastados de diferentes colores, de la marca EPSON. Asimismo, en las tareas de limpieza de la vivienda, los propietarios encontraron un cuño metálico con la forma del holograma de 50 euros.

A resultas de la investigación efectuada tras el hallazgo de aquel primer emplazamiento, se procedió a la localización y detención del investigado ....., quien ya había montado un segundo taller de impresión de papel moneda, ahora en la ....., en la Urbanización....., en Toledo, donde fueron intervenidos, entre otros, los siguientes efectos que el investigado, con la colaboración estable de M.B.M. y de los otros dos varones no identificados a los que se hizo anterior referencia, utilizaba a diario para imprimir billetes similares a los de 20 y 50 euros de curso legal: una guillotina eléctrica de papel modelo.....; una máquina de termo-impresión marca OR-PRINTER-S.L, número de serie....., de color blanco; una biblia conteniendo un billete mendaz de 50 euros con número de serie .....S18725260 103; una caja de cartón correspondiente a una máquina detectora de billetes falsos marca Sefescam modelo 50; una caja de folios Dina-4 de la marca Discovery con 5 paquetes de folios de 500 cada uno; un cuaderno de portada azul con la leyenda "School" conteniendo en su interior varias anotaciones manuscritas; el contrato de arrendamiento de esta segunda vivienda a nombre de .....; varios folios en blanco, alguno de ellos con la impresión de la marca de agua del billete de 50 Euros y una nota manuscrita en su parte superior; un ordenador portátil marca .....color negro con su cargador; una caja de cartón de color blanco, tamaño papel Dina-4 conteniendo diferentes recortes de folios, entre ellos, un folio con la impresión del reverso de 3 billetes de 50



euros; un teléfono móvil marca..... color negro, correspondiente al número de teléfono.....;un medidor de voltaje de color naranja con número de serie.....;un pendrive de color azul; una mordaza o presilla de pequeño tamaño con mango de color rojo; un estuche de color gris y naranja marca Dexter conteniendo un juego de cúteres;un maletín azul con diversas cuchillas y un cúter color negro; un soporte de madera y metal de fabricación casera;una caja vacía correspondiente a una impresora HP Laserjet Pro,.....; una caja vacía correspondiente a una impresora marca ....., una caja vacía correspondiente a una impresora marca.....; un escáner color negro, marca EPSON, número de serie....., y en su interior, un folio adherido a la pantalla por medio de cinta adhesiva; 3 recortes del reverso de tres billetes de 20 euros; un escáner de color negro, marca EPSON, número de serie.....;diversas piezas de motor y la carcasa de los anteriores escáneres; una caja de cartón conteniendo un máquina de termoimpresión;tres tapas de escáner cada una de ellas con serie: 1.....;diversos cartuchos de tinta de color y dos cajas de cartón correspondientes a cartuchos de tinta, tres jeringuillas, dos de ellas usadas; varios alimentadores de tinta con su correspondiente cableado; tres cajas de folios tamaño Dina-4 de la marca Discovery, cada una con cinco paquetes de 500 folios; un cañón de aire, marca Com-Gas de color naranja; un formulario de identificación de cliente móvil de prepago a nombre de .....con.....; cinco portadores de tarjeta SIM marca Lebara; una impresora multifunción marca EPSON color negro modelo .....con número de serie .....; una impresora color negro marca....., con número de serie ..... 1 ;una impresora color negro marca....., serie número ..... ;una impresora color negro, marca EPSON, ....., serie número....., y en su bandeja de alimentación diversos folios con la imagen impresa de tres billetes de 50 euros, en su anverso; una impresora color negro marca....., serie.....;una impresora color gris, marca .....serie ....., en su caja y con los cables de alimentación;



una caja de cartón blanco conteniendo cartuchos de tinta marca.....; otras seis jeringuillas; un alimentador de tinta de cuatro colores con instrucciones de montaje; una impresora de color gris claro marca....., serie número .....; una impresora color blanco y negro marca HP, modelo Laserjet-....., color, número de serie ..... ocho botes de tinta para impresora de colores, negro, amarillo, cyan y magenta; una CPU de ordenador, sin tapa, ....., serie.....; un teclado de ordenador serie.....; un pendrive color blanco, marca Toshiba de 8 GB; una caja de cartón vacía correspondiente a una impresora.....; una caja de cartón vacía correspondiente a una.....; dos cajas de folios tamaño Dina-4 marca Fabriano, ambas conteniendo papel tamaño folio tipo "papel cebolla"; ocho cartuchos de impresoras de distintos tamaños y modelos, con apariencia de haber sido utilizados, excepto dos de ellos; una plancha de color dorado por un cara y por la otra color plata; una parte de ese mismo tipo de plancha en la que existen varios cortes; un estuche conteniendo escuadra metálica y una herramienta-nivel, marca B&Q; dos cajas de cartón conteniendo tóner de impresora; una caja artesanal de madera con cubierta de cristal y dos fluorescentes en su interior sobre dos caballetes de madera; un monitor de ordenador marca Packand-bell modelo .....tres regletas metálicas de diferentes medidas y modelo; un monitor.....; una lámpara de color negro, sin base con cuatro fluorescentes; cuatro planchas metálicas de diferentes tamaños de color pardo, en una de las cuales está grabado lo que se conoce como el "rasca" del billete; una prensa neumática marca Dema, con número de serie .....; una prensa neumática, color rojo, con pegatina con inscripción .....un secador de pelo color blanco y verde, marca Digibolt; un barril de cerveza en el que se encuentra fijada una tabla de madera y sobre ella sujetos distintos mecanismos y cables eléctricos; un rollo de lámina transparente; un rollo de lámina metálica; un pendrive blanco marca Data-traveler de 1GB; unas gafas de protección de plástico; una pistola aerográfica con cable de alimentación color azul y amarillo; varias tablillas de madera tamaño folio; diferentes productos químicos y siete botes de tinta de un



litro de diferentes colores, todos ellos útiles destinados a la fabricación de réplicas de papel moneda.

En el momento de su detención el día 6 de noviembre de 2015, a ..... le fueron intervenidos en su poder un teléfono móvil de la marca Samsung blanco con IMEI.....; un teléfono móvil de la marca Samsung, modelo E 1200 negro con tapa blanca; un disco duro Seagate Barracuda .....con número de serie .....; un disco duro Seagate modelo .....con número de serie .....; un muestrario gama de colores de la marca Vellerino SDI; un muestrario catálogo de texturas de la marca Vellerino SDI; una lámpara de luz negra (ultravioleta) de sobremesa de la marca Safescan modelo 50 Black con número de serie ..... ; un rollo de cinta transparente de doble tramo; un rollo de cinta metálica color plata con accesorio de sujeción de máquina; 15 rollos de cinta metálica color plata de entre 2 y 3 centímetros de ancho; 4 rollos de cinta metálica color plata de entre 8 y 10 centímetros de ancho, uno de ellos con una pegatina de la empresa "Sistemas de Impresión, S.L.; 4 rollos de cinta transparente de entre 8 y 2,5 centímetros de ancho; un bloque metálico color plata de 3x2, 5x2 cm aprox., con una lámina dorada con relieve de la imagen de la cifra "50"; una placa metálica plateada en anverso y rojo en el reverso de unos 8 x 6 cm con el relieve en anverso de la figura imitando "Isard" de los billetes de 50y restos de adhesivo en el reverso; un bloque metálico de color plata de 3x2,5x2 cm aprox., con restos de goma pegada de color azul en una de sus caras y restos de adhesivo en la otra; un bloque metálico de color plata de 3x2,5x2 cm aprox. que lleva pegada en una de sus caras un relieve metálico de tamaño 2,2x1,7 cm, con esquinas curvadas y restos de adhesivo en la cara opuesta; un bloque metálico color plata de 3)(2,5)(2 cm aprox. que lleva pegada en una de sus caras un relieve de material plástico de tamaño 1,5x1,5 cms. imitando la imagen de la figura exterior del holograma de billetes de 50 euros con restos de cola en parte posterior; una placa de



memoria RAM de ordenador marca Kingston .....blue de color azul; dos placas de memoria RAM de ordenador Hp, marca....., con número.....;un rollo de papel de la marca Scotch 3M de unos 8 centímetros de ancho y con una de sus caras con una lámina de color marrón adherida; una factura proforma nº 520 de la empres....., SL. de fecha....., SL. por importe de 203,64 Euros por la compra de varios metros de .....(Holográfico) color plata y plata brillo; dos planchas de metal aluminio de unos 9x6x1 cms. con ranuras guía en sus laterales y restos de adhesivo en dos de sus caras; una plancha metálica color plata en anverso y roja en reverso que tiene adheridas en el anverso tres recortes de lija imitando las figuras de imágenes impresas en billete de 20 Euros y la leyenda de Banco BCE en la parte superior y restos de adhesivo en parte posterior; cinco tiras metálicas de color dorado con relieve que imita la banda holográfica de billete de 20 euros y restos de cola en la parte posterior; dos tiras metálicas de color gris en el anverso y rojo en el reverso con relieves de imagen que imita la banda holográfica del billete de 20 euros; dos placas de material plástico, una negra en la parte exterior y otra transparente de 10x15x0,8 cms. aproximadamente, con unas piezas en la parte exterior imantadas, y entre ambas, una cartulina de color negro con hueco intermedio, así como dos fotolitos en color negro con la imagen de la parte exterior e interior del billete de 50 euros; una plancha de goma de color negro de unos 27x24 cm de tamaño con recorte de ventana interior de unos 6,5x7,5 cm de tamaño que lleva adherida una hoja de color blanco que tapa la misma; tres fotolitos en plástico tamaño A4 con distintas imágenes de partes del billete de 20 euros; dos fotolitos de plástico tamaño 2x2 con imágenes del holograma del billete de 50 euros; once fotolitos en plástico de varios tamaños con imágenes de distintas partes del billete de 20





Euros dentro de un sobre tamaño A4 con pegatina relativa al producto "imageblack.....; dos fotolitos en plástico tamaño A4 con imágenes de formas y dibujos variados dentro de un sobre tamaño A4 con la inscripción Stampmaker Accessories, 5 A4 Imageblack Negative Films Sheets;20 cartuchos de impresora, algunos de ellos usados, de los colores negro, cyan, magenta y amarillo; un pack de papel fotográfico para impresora Epson tamaño A4 en sobre de plástico transparente; un grupo de folios tamaño A4 compuesto de folios de distinta textura alternados con la imagen en todos ellos del reverso de tres billetes de 50 euros, hilo de seguridad y numeraciones correlativas; cuatro folios tamaño A4 de distinta textura alternados con la imagen todos ellos del reverso de tres billetes de 50 Euros, sin hilo de seguridad y numeraciones correlativas y un grupo de folios tamaño A4 compuesto de folios de distinta textura alternados con la imagen todos ellos del anverso de 3 billetes de 50 euros, efectos todos ellos que había introducido .....en una bolsa de basura y de los que intentaba deshacerse tras recibir un aviso telefónico vía SMS en ese sentido remitido por el investigado huido M.B.M.

La investigada NÚMERO DE SERIE .....colaboró puntualmente con la actividad descrita, de la que era concedora, facilitando su identidad para alquilar el inmueble donde se ocultaría el investigado M.B.M., adquiriendo telefonía móvil para uso del grupo y figurando como tomadora del seguro del vehículo ..... matrícula ..... utilizado por el huido, de modo que este último pudiera preservar el anonimato en el desarrollo de su ilícita actividad -por la que había sido detenido con anterioridad en diversas ocasiones-alojándose en una vivienda de la C/ .....así M.B.M. la dirección de los trabajos y participando en la fabricación y distribución de los billetes. Los días 11 y 12 de



mayo de 2015, en el momento de formalizar la reserva y el alquiler del piso de la Calle .....Toledo donde viviría el huido, la investigada NÚMERO DE SERIE .....aportó un contrato de trabajo y tres nóminas a su nombre con el membrete de la empresa....., S.L.L., sin que prestara sus servicios en ningún momento para aquella denominación social.

Practicada diligencia de entrada y registro en el domicilio de....., en su interior fueron habidos una fotocopia de una nómina a nombre de .....dela empresa....., S.L.L., un escrito de dicha empresa en la que dicen *encontrarse en proceso de liquidación desde 2013 y que ni conocen, ni han trabajado para ellos* Número de serie .....ni....., una instancia de M.B.M. dirigida al establecimiento penitenciario Madrid VI, el contrato de subarrendamiento de la propia vivienda, un oficio denuncia de la Policía Local de Valdemoro a nombre de ....., un registro de tarjeta de Telefónica Movistar del .....nombre de Número de serie .....y la factura del teléfono móvil Motorola .....

Los billetes intervenidos en las sucesivas dos imprentas clandestinas utilizadas por los investigados fueron realizados con tecnología de chorro de tinta y tecnología láser, con tonos de color bien reproducidos, papel bien disimulado, fibrillas fluorescentes en anverso y reverso, marca de agua impresa con tóner en el interior de las dos capas de papel de que consta el billete replicado, contando además con hilo de seguridad y tintas fluorescentes similares a las usadas en el billete legítimo. El elemento metálico 'foil' se imitó mediante la estampación en caliente de una fina lámina metalizada en forma y tamaño similar



al original, de modo que a simple vista, pueden ser confundidos con el papel moneda legítimo.

### **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** El Auto de procesamiento, regulado en el art. 384 LECrim, constituye una resolución motivada y provisional por la que se declara a una persona concreta como formalmente acusada, al tiempo que se le comunica la existencia de una determinada imputación para que pueda defenderse de ella con plenitud de medios y de efectos. En definitiva, se trata de una decisión interina o provisional, que se fundamenta en la existencia de indicios racionales de criminalidad concurrentes en el supuesto que ha dado lugar a la incoación del sumario y del que se deduzca, igualmente con carácter indiciario, la participación del imputado o imputados en los hechos investigados. No se trata por tanto de analizar en su fondo la prueba existente en la causa sino únicamente de examinar si concurren o no los anteriormente citados indicios racionales de criminalidad.

Como indica la STC 5 de abril de 1990, en el caso de que se dictara arbitrariamente sin un mínimo fundamento en algún indicio racional de criminalidad, podría vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce el art. 24.1 CE; de ahí que deba incorporar explícita motivación y que contenga: a) la presencia de unos hechos o datos básicos, b) que sirvan racionalmente de indicios de una determinada conducta, y c) que resulte calificada como criminal o delictiva.

Como establece la STS de 29 de marzo de 1999, este indicio o los indicios racionales de criminalidad que justifican el Auto de procesamiento equivalen a un acto de inculpación formal adoptado por el Juez Instructor exteriorizador de un juicio de probabilidad a la vista del resultado de la instrucción judicial, los cuales deben distinguirse de las meras conjeturas o suposiciones sin el menor soporte objetivo, destacando las SSTS de 21 de marzo, 22 de junio y 21 de octubre de 2005 que no debe confundirse entre



lo que es una línea de investigación con apoyo en sospechas fundadas y objetivadas, y los indicios inequívocamente incriminatorios que permiten dictar el Auto de procesamiento o que obtenidos en el acto del plenario constituyen la prueba de cargo en los que puede sustentarse una sentencia condenatoria.

Además, el relato de hechos y la subsunción de dichos hechos realizada en el mismo no vincula en absoluto a las partes acusadoras en sus escritos de calificación, ni tampoco al Tribunal de la causa. Es una resolución judicial constitutiva, por la que se crea el estado o la situación de procesado, a la que normalmente, y de un modo simultáneo, va ligada la adopción de medidas cautelares. Como medida cautelar que es, no fija definitivamente el "thema decidendi", sino que éste queda delimitado en el acta de acusación tanto del Ministerio Fiscal como de las acusaciones particulares, pues es entonces cuando realmente se ejercita la acción penal contra el imputado, quien, conocedor de la acusación, puede replicar a la misma en todos sus extremos y preparar su defensa sin sorpresa alguna, quedando así indemne el principio de no indefensión.

El auto de procesamiento lo que viene es a delimitar el marco fáctico respecto al cual las partes que ejercitan la acción pueden pretender la condena, para evitar que puedan producirse acusaciones sorpresivas respecto a hechos justiciables típicos contra los que no pudo defenderse el inculcado en fase instructora, sin que ello impida que las partes acusadoras puedan añadir en sus escritos de calificación provisional otros "hechos periféricos", siempre, claro está, que no incorporen nuevos delitos. En definitiva, para mantener la imputación realizada por el instructor es suficiente con que los hechos no aparezcan evidentemente como inexistentes, con que sean típicos y que resulten atribuibles, con un mínimo grado de probabilidad indiciaria, a persona mayor de edad penal.

**SEGUNDO.-** Tomando como base la jurisprudencia y doctrina anteriormente expuesta, a través de la presente resolución se formaliza la imputación que constituye en procesados, con todas las consecuencias



derivadas de esta condición a: ....., **NÚMERO DE SERIE** .....y **NÚMERO DE SERIE** .....Esta decisión que se adopta en estricto cumplimiento de lo ordenado en la LECrim, cuando en su artículo 384 manda al juez instructor dictar auto de procesamiento "desde que resultare del sumario algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona".

La decisión de procesar a quienes hasta ahora figuraban como imputados en las actuaciones se adopta porque en las mismas aparecen motivos bastantes para afirmar con fundamento que: a) se está en presencia de hechos tipificados en el Código Penal; b) concurren indicios racionales de criminalidad contra las personas que se citan en el presente apartado; y c) a partir de determinados datos considerados básicos, tras el necesario juicio de ponderación, ya puede hacerse una distinción clara entre partes acusadoras y acusadas, y, en consecuencia, adoptar respecto a estas últimas las oportunas garantías. No cabe, por tanto, demorar la decisión judicial de procesamiento, así como tampoco retrasar el dar a conocer a los procesados los términos de la propia imputación formal que se verifica mediante la presente resolución, lo que se llevará a cabo mediante la oportuna declaración indagatoria de los mismos.

**TERCERO.-** La construcción provisional del relato de hechos que ha sido consignado en los Antecedentes de la presente resolución se lleva a cabo con sustento en indicios de responsabilidad criminal que recaen sobre los investigados a quienes procede tener por procesados, todo ello de forma indiciaria y sin perjuicio de la prueba que se practique en el juicio oral, y su calificación. Tales indicios, que se extraen del conjunto de diligencias practicadas en la causa, son los siguientes: los seguimientos y vigilancias policiales establecidos sobre los mismos y su entorno, las observaciones telefónicas acordadas en el marco de estas actuaciones, y las incautaciones de efectos relacionados con los hechos objeto de investigación presuntamente constitutivos de los delitos de falsificación de moneda, falsificación en documento oficial y falsedad en documento privado objeto de investigación. En los antecedentes de esta resolución se



precisan, en relación con cada uno de los procesados, los indicios concretos que sustentan la conclusión de su pertenencia a la organización criminal.

**CUARTO.-** En lo que respecta a la calificación jurídica que merecen los hechos relatados en la presente resolución, y que, de forma provisional, constituyen el sustrato fáctico objeto del procedimiento, así como a la participación de los procesados en las conductas que se les imputan, el relato histórico procesal permite sentar provisionalmente que aquellos hechos -sin perjuicio de la calificación definitiva y de la aplicación de las reglas concúrsales y sobre la participación que proceda- pudieren racionalmente ser constitutivos, por ahora y sin prejuzgar la calificación y el fallo definitivo, de un delito de falsificación de moneda del art. 386 del Código Penal, un delito de falsedad en documento oficial cometida por particular), 392 en relación con el artículo 390.1, 1º del mismo texto legal, y de un delito de falsedad en documento privado del art. 395 del Código Penal, además de un delito de constitución y/o pertenencia a grupo criminal del artículo 570 ter del Código Penal.

Procediendo en todo caso, con independencia de la calificación definitiva que puedan merecer los hechos ulteriormente, decretar el procesamiento contra los investigados anteriormente identificados, según lo preceptuado en el artículo 384 LECrim, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley.

**QUINTO.-** Con respecto a la situación personal de los procesados, procede mantener las mismas medidas cautelares actualmente vigentes respecto de cada uno de ellos, en la forma determinada en sus respectivas piezas de situación personal.

**SEXTO.-** Con arreglo al artículo 109 del Código Penal, toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente. Por su parte la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone en su artículo 589 LECrim, " Cuando del sumario resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará por el Juez que preste fianza bastante para asegurar las



responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades si no prestare la fianza. La cantidad de ésta se fijará en el mismo auto y no podrá bajar de la tercera parte más de todo el importe probable de las responsabilidades pecuniarias."

Asimismo el art. 597 de la LECrim establece que: " Si en el día siguiente al de la notificación del auto dictado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 589 no se prestase la fianza, se procederá al embargo de bienes del procesado, requiriéndole para que señale los suficientes a cubrir la cantidad que se hubiese fijado para las responsabilidades pecuniarias". Y el art. 600 del mismo Texto Legal precisa que v Las demás actuaciones que se practiquen en ejecución del auto a que se refiere el artículo 589 se regirán por los artículos 738.2 y 738.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la especialidad establecida en el artículo 597 de la presente Ley respecto al requerimiento al procesado para que señale bienes".

En atención a los perjuicios económicos derivados de los ilícitos imputados acreditados hasta el momento, en mérito a los informes periciales y demás diligencias obrantes en la causa -y sin perjuicio de ulterior ampliación de la referida responsabilidad pecuniaria-, procede la fijación de fianza por importe de 6.000 € a cada uno de los procesados, con la finalidad de cubrir las eventuales responsabilidades pecuniarias que puedan derivarse de los hechos y delitos atribuidos.

Igualmente debe decretarse la apertura de las correspondientes piezas de responsabilidad pecuniaria y practicándose las actuaciones correspondientes, según lo prevenido en los artículos 589 y ss LECrim, ratificándose en lo demás las medidas cautelares de naturaleza real acordadas en la causa para el aseguramiento de las ulteriores responsabilidades pecuniarias y comisos a que pudiera haber lugar.



Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declaran procesados por esta causa y sujetos a sus resultas, por los hechos consignados en el Antecedente de hecho Segundo y presuntos delitos recogidos en el Razonamiento Jurídico Cuarto de la presente resolución, a ....., **NÚMERO DE SERIE** .....y.....

Con los procesados se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene. Se les hará saber esta resolución, enterándoles de los derechos que aquélla le concede.

Recíbaseles declaración indagatoria, previa notificación del presente. Para ello se señala el próximo día 22 de los corrientes a las 10:30 horas.

**SEGUNDO.-** Requiérase en su caso a los procesados para que en el plazo de TRES días designen abogado y procurador, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo le serán nombrados del turno de oficio.

**TERCERO.-** Se ratifican las medidas cautelares acordadas respecto de los procesados en sus respectivas piezas de situación personal. Llévase testimonio de esta resolución a las piezas de situación personal.

**CUARTO.-** Requiérase a cada procesado para que presten fianza, en el plazo de una audiencia, por importe de 6.000 €, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérseles, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 LECrim, con apercibimiento de que si no son entregados en el plazo de una audiencia,





conllevará el embargo de sus propiedades por el importe dejado de afianzar.

Ábrase la pertinente pieza de responsabilidad civil-pecuniaria de los procesados, con testimonio del presente auto, y realícese una investigación patrimonial completa sobre la capacidad económica y bienes de los mismos.

Ratificándose en lo demás las medidas cautelares de naturaleza real acordadas en la causa.

**QUINTO.-** Recábese hoja histórico penal de .....

**SEXTO.-** Practíquese por la Policía Científica prueba pericial documentoscópica de la fotocopia compulsada del DNI nº .....a nombre de....., nacido en....., hijo de....., que el investigado ..... aportó con ocasión de formalizar el contrato de alquiler de la Urbanización .....s/n.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, de los procesados con instrucción de sus derechos, y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y subsidiariamente apelación para ante la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma....., Magistrada del Juzgado Central de Instrucción número 3.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

